



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



↓ C. P. A.
↓ Anexo (Expediente)

**H. Sexagésima Legislatura
del Estado de Querétaro
Presente**

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y

Considerando

1. La reforma de 2008 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se caracteriza entre otras cuestiones, porque delimita los aspectos que comprenden la seguridad pública, entre ellos, la prevención de los delitos, así como la investigación y persecución de éstos para hacerla efectiva. Bajo ese contexto normativo, la Fiscalía General del Estado de Querétaro es un organismo constitucional autónomo a quien le corresponde investigar y perseguir los delitos en esta entidad, así como promover en el ámbito de su competencia, la solución de controversias a través de mecanismos alternativos, de conformidad con lo que establece el artículo 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

2. La Fiscalía General del Estado de Querétaro, cuenta dentro de su estructura administrativa con la Unidad de Control y Seguimiento de Mandatos en el municipio de Amealco de Bonfil, Qro., adscrita a la Vice Fiscalía de Investigación y Persecución del Delito, quienes según lo establecido en los artículos 15, fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, así como 45 y 47 de su Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, tienen como atribución:

I. Cancelar administrativamente los antecedentes penales, cuando:

- a) La autoridad jurisdiccional declare la prescripción de los mismos mediante sentencia.
- b) A petición del procesado y previa acreditación de haber cumplido la sanción impuesta, mediante las documentales conducentes.

II. Expedir certificaciones de antecedentes penales, cuando exista:

- a) Requerimiento la autoridad competente.
- b) Solicitud de personas físicas para ejercer un derecho propio o cumplir un deber legal previsto.



3. Para efecto de poder realizar las funciones descritas en el considerando 2 de este instrumento, la Fiscalía General del Estado de Querétaro, cuenta con el archivo documental de los trámites relacionados con la expedición de Certificaciones de Antecedentes Penales y Cancelaciones Administrativas de Antecedentes Penales, correspondientes a los habitantes del municipio de Amealco de Bonfil, Qro., el cual es fuente fiable de información y contribuye la memoria individual y colectiva respecto de la generación de dichos trámites, y a su vez, son instrumentos que garantizan la seguridad y la transparencia de las actuaciones administrativas de dicha autoridad, por lo que la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita de los documentos que contienen dicha información es su responsabilidad de acuerdo con lo referido en el artículo 11 fracción I de la Ley General de Archivos.

4. No obstante lo anterior, el inmueble en el cual opera la Unidad de Control y Seguimiento de Mandatos en el municipio de Amealco de Bonfil, Qro., adscrita a la Vice Fiscalía de Investigación y Persecución del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, no es propiedad de esta autoridad.

Por lo cual, resulta necesario que la Fiscalía General del Estado de Querétaro, cuente con la certeza jurídica de las instalaciones que ocupa con la finalidad de continuar con el resguardando del archivo documental de los trámites relacionados con la expedición de Certificaciones de Antecedentes Penales y Cancelaciones Administrativas de Antecedentes Penales, correspondientes a los habitantes del municipio de Amealco de Bonfil, Qro., lo cual facilitará la expedición de dichos documentos y con ello lograr un servicio eficaz, responsable, transparente y oportuno, para mejorar la gestión gubernamental y el avance institucional en beneficio de la población de dicho municipio.

5. Lo anterior implica, solicitar a la Legislatura del Estado autorización para transmitir gratuitamente a la Fiscalía General del Estado de Querétaro el inmueble para integrarlo a su patrimonio, con la finalidad de que continúe con el desempeño de sus funciones y a su vez, se re direccionen los recursos públicos a la debida atención de las necesidades colectivas particularmente las de procuración de justicia.

Ello permitirá a la Fiscalía General del Estado de Querétaro contar con un patrimonio propio en beneficio de la ciudadanía, como lo mandata la Constitución Local y materializar lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en su inciso k).

6. En ese orden de ideas, los artículos 40, 41 primer párrafo y 134 primer párrafo de la Constitución Federal, respectivamente, dan potestad a los Estados de administrar sus bienes y el gasto público con autonomía financiera, en función de las atribuciones públicas a fin de atender entre otras, las necesidades colectivas, sociales y de servicios públicos; asimismo, advierten las bases normativas fundamentales más importantes de



las finanzas públicas de nuestro País, al ordenar que los recursos económicos de los cuales disponga cualquier orden de gobierno, siendo en este caso, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deban administrarse con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

7. El Estado de Querétaro es dueño del predio ubicado en la calle Corregidora número 5, colonia Centro, municipio de Amealco, Qro. con superficie de 661.60 metros cuadrados y Clave Catastral 010 100 101 035 004, lo cual acredita mediante escritura pública 78, del 03 de abril de 1990, pasada ante la fe del Lic. Armando Gilberto Pérez Núñez, entonces Notario Adscrito a la Notaría Pública número 26 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrito bajo el folio real 19169, histórico 1, el 19 de octubre de 1990, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Amealco, Qro.

También identificado para la Dirección de Catastro como el ubicado en la vialidad Corregidora número 5 Centro, municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

De acuerdo con el Avalúo Hacendario con número de folio B131557 como el ubicado en calle Corregidora Sur no. 5, municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

8. Mediante oficios OFG-555-2019 del 14 de agosto de 2019 y OFG-341-2020 del 07 de agosto de 2020, el Fiscal General del Estado de Querétaro, solicitó al Gobernador del Estado de Querétaro, la donación, en favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, del inmueble cuya propiedad ostenta el Estado de Querétaro bajo la escritura 78 del 03 de abril de 1990 ubicado en calle Corregidora número 40, Colonia Centro, Amealco de Bonfil, Querétaro, edificio que alberga desde el 30 de mayo de 2016, el archivo documental de los trámites relacionados con la expedición de Certificaciones de Antecedentes Penales correspondientes a dicho municipio y el cual requiere para que dicho Organismo continúe dando proporcionando en dicha demarcación el servicio de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales que la ciudadanía requiere para diversos trámites.

9. Mediante oficio SDUAOP/0010/2021 del 19 de enero de 2021, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, informa al Director de Control Patrimonial que no tienen programada ni contemplada, ejecución de algún proyecto u obra alguna en el predio materia de la presente iniciativa.

10. Por oficio 001 del 22 de enero de 2021, el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Amealco de Bonfil, informa al Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el inmueble identificado con Clave Catastral 010 100 101 035 004 ubicado en la calle



Corregidora Sur número 5, colonia Centro, Amealco de Bonfil, Querétaro, cuenta con uso de suelo Habitacional 100 Hab/ Ha/ Servicios (H1S).

11. Con en el oficio de fecha 02 de febrero 2021, la Directora de Finanzas del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, manifiesta que el inmueble identificado con Clave Catastral 010 100 101 035 004 a nombre del Estado de Querétaro, ubicado en calle Corregidora número 5, colonia Centro en el municipio de Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro, no tiene obligación del pago del Impuesto Predial.

12. Mediante oficio OMCP/1386/2021, del 14 de julio de 2021, el Director de Control Patrimonial informa al Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo que el predio materia de la presente iniciativa se encuentra integrado en el Inventario de Bienes Inmuebles propiedad o en posesión del Poder Ejecutivo del Estado bajo el número de inventario G0006.

13. Respecto del predio materia de la presente iniciativa propiedad del Estado de Querétaro cuenta con los Certificados de Propiedad, Inscripción y Libertad de Gravamen con folios 2980/2021, 2981/2021y 2982/2021 respectivamente, expedidos a su favor, el 28 de junio de 2021, por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad en Amealco, Qro

14. A través del oficio OMCP/1387/2021, del 14 de julio del 2021, el Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, con base en el avalúo hacendario con número de folio B131557, del 08 de abril de 2021, realizado por el M. en C. Ing. José Antonio Macías Zúñiga, perito valuador con registro en el Estado 49, emitió el dictamen de valor respecto del inmueble identificado con clave catastral 010 100 101 035 004, el cual es de \$1,824,912.59 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 59/100 M.N.).

15. Mediante Acuerdo asentado en el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 02 de agosto de 2021, se emitió Dictamen de Racionalización favorable, para la enajenación a título gratuito a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro del predio identificado con la clave catastral 010 100 101 035 004 la cual está sujeta a la aprobación por la Legislatura del Estado.

16. Mediante oficio OMCP/1717/ 2021, de fecha 8 de septiembre de 2021, el Director de Control Patrimonial informa al Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, que el predio materia de la presente iniciativa:

- No es estratégico para cumplir con las funciones del Estado por lo que fue viable someterlo a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos



y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que éste emitiera el dictamen de racionalización respectivo, toda vez que la Fiscalía General del Estado solicitó la donación del predio materia de la presente iniciativa.

- No está destinado al uso común, sin embargo, al pasar a formar parte del patrimonio de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, brindará un servicio público a favor de la ciudadanía del municipio de Amealco y del propio Estado.
- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, libre de cualquier gravamen.
- La enajenación que se pretende llevar a cabo del inmueble materia de la presente iniciativa está apegada al artículo 134 Constitucional, pues éste forma parte de los recursos económicos del Estado, por lo que debe ser administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos a los que esté destinado.

17. El inmueble objeto de la presente iniciativa seguirá teniendo una utilidad pública, pues continuará siendo empleado para el cumplimiento de la función encomendada constitucionalmente a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, de tal manera que se seguirá ocupando para resguardar el archivo documental de los trámites relacionados con la expedición de Certificaciones de Antecedentes Penales y Cancelaciones Administrativas de Antecedentes Penales, correspondientes a los habitantes del municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y a su vez se continuará otorgando en términos de la normatividad aplicable, los certificados de Antecedentes Penales y Cancelaciones Administrativas de Antecedentes Penales, solicitados por la autoridad competente y por las personas físicas que las necesiten para ejercer un derecho propio o cumplir un deber legal previsto.

18. Por tanto, se estima necesario atender lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efecto de dirigir los recursos económicos de los cuales disponga el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para satisfacer la necesidad ciudadana respecto de la procuración de justicia.

19. En virtud de lo anterior, resulta conveniente para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el inmueble referido en el presente Decreto, sea enajenado de manera gratuita a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, previa autorización por parte de la Legislatura del Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 65 bis y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.



Con base en lo expuesto, he tenido a bien someter a la consideración de esa H. Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, EL INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL 010 100 101 035 004 PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE EN ÉL SE DESCRIBE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar a título gratuito bajo la figura de donación a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro el inmueble ubicado en la calle Corregidora número 5, colonia Centro, municipio de Amealco, Qro., con superficie de 661.60 metros cuadrados y clave catastral 010 100 101 035 004.

También identificado para la Dirección de Catastro como el ubicado en la vialidad Corregidora número 5 Centro, municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

De acuerdo con el Avalúo Hacendario con folio B131557 como el inmueble ubicado en calle Corregidora Sur no. 5, municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Artículo Segundo. El inmueble descrito en el Artículo Primero deberá continuar destinándose por la Fiscalía General del Estado de Querétaro para oficinas y áreas físicas necesarias para llevar a cabo las atribuciones que legalmente tiene conferidas, entre ellas la expedición de los Certificados de Antecedentes Penales requeridos por la ciudadanía.

Artículo Tercero. En caso de que se dejara de utilizar o se le diera un uso distinto al inmueble referido en el Artículo Primero, la enajenación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Estado de Querétaro, con sus mejoras y accesorios.

Artículo Cuarto. La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto y aplicable del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos de los anteriores ordenamientos.

Artículo Quinto. El inmueble cuya enajenación autoriza el presente Decreto, quedará sujeto a los usos, destinos reservas y sugerencias que establezcan los programas de desarrollo urbano federales, estatales y municipales, así como las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.



Artículo Sexto. Efectuada la enajenación ante notario público, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a cancelar el registro e inventario de dicho bien inmueble.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 2 dos días del mes de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.



Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro



María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado

Hoja de firmas que corresponde a la Iniciativa de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar a título gratuito, el inmueble con clave catastral 010 100 101 035 004 propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, de fecha 2 de diciembre de 2021.